

	CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	01
		Código Documental:	

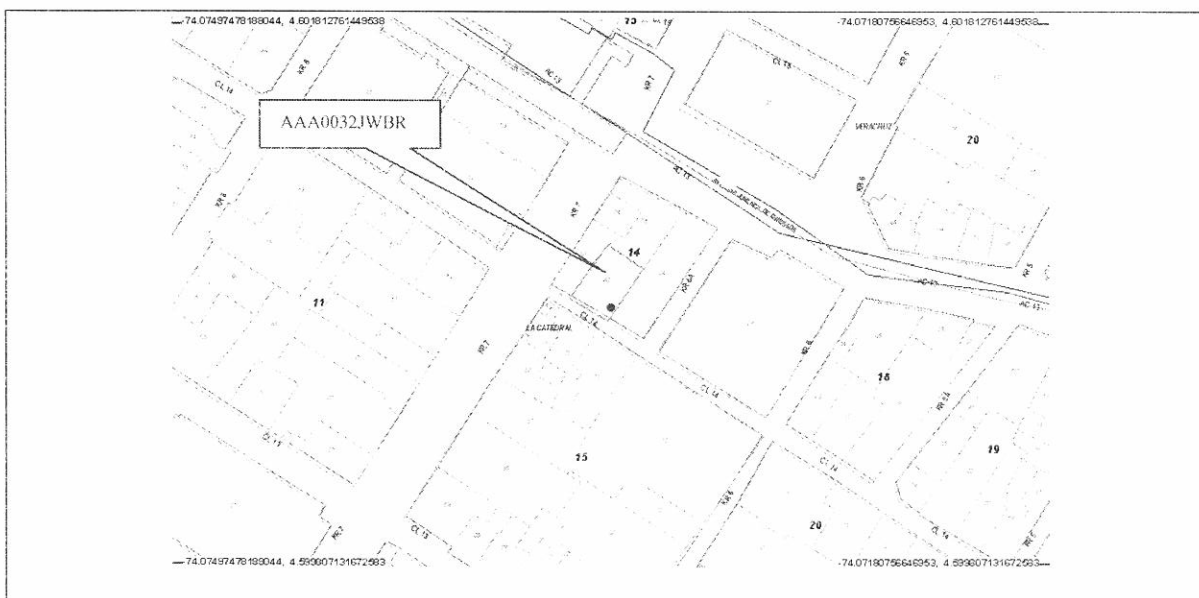
1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO DE AMENAZA RUINA N° CAR:	1199
1.2 ÁREA:	Investigación y Desarrollo
1.3 COORDINACIÓN:	Conceptos Técnicos
1.4 REFERENCIA CRUZADA RADICADO FOPAE:	2008ER7388
1.5 RESPUESTA OFICIAL No.	RO-30799

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	Secretaría General de Inspecciones de Santa Fe
2.2 LOCALIDAD:	(17) La Candelaria
2.3 UPZ:	(94) La Candelaria
2.4 BARRIO O SECTOR CATASTRAL:	La Catedral
2.5 DIRECCIÓN:	Calle 14 No. 6 A - 20
2.6 CHIP:	AAA0032JWBR
2.7 FECHA DE VISITA:	Julio 15 de 2008
2.8 POBLACIÓN BENEFICIADA:	Una Persona – Una Familia
2.9 ÁREA (m ²):	240 m ² (Aproximadamente)

3. LOCALIZACIÓN



CAR – 1199



Página 1 de 6 *cl*

	CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	01
		Código Documental:	

4. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones de la edificación.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 564 de 2006 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el estado de ruina de una edificación está relacionada con las posibilidades de colapso estructural total o parcial. En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta, ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza, se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A-10 del Decreto 33 de 1998, Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y el Decreto 34 de 1999, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes, con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

5. ANTECEDENTES

5.1. DPAE: La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE posee en su base de datos el antecedente Respuesta Oficial No. RO-22662 que hace referencia a este inmueble, y se manifiesta que: *“ En la inspección general se observó pérdida de verticalidad del muro de fachada, pérdidas parciales de la madera del entrepiso, grietas en algunos de los muros internos del primer y segundo piso y daños en la cubierta del predio ubicado en la Calle 14 # 6 A 20, donde funciona la bodega del Canal City TV. El predio corresponde a una bodega de dos pisos o niveles construida en mampostería tipo tizón y soga en su fachada (70% aproximadamente) y el 30 % restante en muro liviano (Super board). Hacia el interior del predio, se presenta mampostería simple, con entrepiso en madera y cubierta en tejas tipo asbesto cemento sobre un entramado de madera, apuntalado por guaduas y madera, lo cual no garantiza la estabilidad de ésta. Además se observaron varias claraboyas descubiertas, permitiendo la infiltración de aguas lluvias, lo que aumenta la susceptibilidad al deterioro de los materiales en servicio.”*

5.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS: La inspección y el respectivo concepto obedecen a la solicitud hecha por la Secretaría General de Inspecciones de Santa Fe, de acuerdo con el oficio S.G. No.0149 en desarrollo del proceso de querrela No. 11939.

	CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	01
		Código Documental:	

6. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

A la fecha la edificación se encuentra deshabitada, el responsable del predio permitió el ingreso, por lo tanto la inspección técnica se pudo realizar satisfactoriamente.

7. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTRUCTURAL

El inmueble objeto de la visita técnica es una edificación de dos pisos cuya estructura principal son muros de adobe combinados con muros de mampostería sin refuerzo, el entrepiso es en madera y la cubierta es en teja de fibro cemento combinada con tejas metálicas apoyadas en una estructura de madera; en el costado oriental de la parte frontal no hay construcción. El muro de fachada es en material liviano (Super Board), en el extremo occidental del muro hay una zona en láminas metálicas. El aspecto general de la fachada del predio se puede apreciar en la fotografía 1. Las dimensiones aproximadas del predio son ocho metros de frente y treinta metros de fondo.

8. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL





El muro de fachada no presenta daños, los elementos livianos que lo conforman (Super Board y lámina metálica), están en buenas condiciones, no se observa pérdida de verticalidad, como se puede ver en la fotografía 1.

En el sector oriental de la parte frontal se observa que la mayoría de muros han colapsado y los que quedan en pie se encuentran en mal estado, se observan fracturas y agrietamientos, como se puede ver en la fotografía 2. El entrepiso en madera de la zona occidental se encuentra en malas condiciones, se presentan colapsos parciales, los elementos principales se encuentran deteriorados, hay un apuntalamiento provisional debido a la inestabilidad del mismo, las condiciones del entrepiso se pueden observar en las fotografías 3 a 5. Los elementos verticales que sostienen parte del entrepiso en madera de la parte posterior se encuentran en mal estado, los pedestales están fracturados y presentan pérdida de sección, como se ilustra en la fotografía 6, en la fotografía 7 se aprecia el deterioro que presentan las columnas de esta zona. El cielo raso de la zona posterior está en mal estado, se observa el desprendimiento en gran parte del área, como se ve en la fotografía 8.

En líneas generales se observa daño fuerte en la edificación, se evidencia posibilidad de colapso a mediano plazo.

	CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	01
		Código Documental:	

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO

	
Foto 1. Vista general del inmueble	Foto 2. Colapso parcial y fractura de muros internos
	
Foto 3. Apuntalamiento provisional de entrepiso	Foto 4. Entrepiso en madera en mal estado

	CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	01
		Código Documental:	



Foto 5. Colapso del entrepiso en la parte posterior

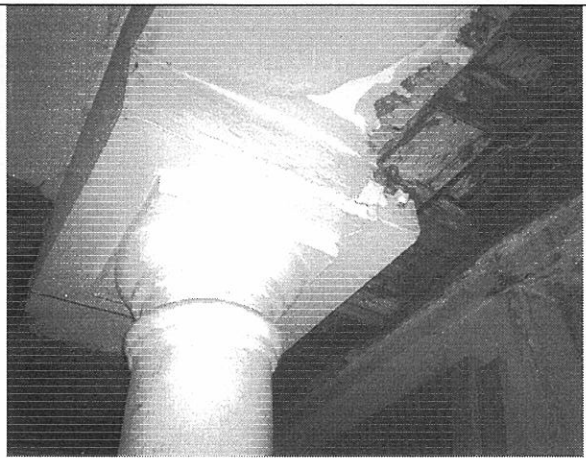


Foto 6. Fractura y pérdida de sección de los pedestales



Foto 7. Columnas en mal estado



Foto 8. Colapso parcial de cielo raso en la zona posterior

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

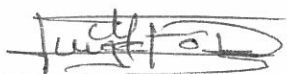
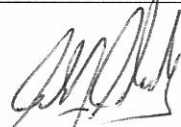



De acuerdo con lo anterior, se puede establecer que el inmueble ubicado en la Calle 14 No. 6 A - 20, **AMENAZA RUINA**, se observa daño fuerte en la edificación, se evidencia posibilidad de colapso a mediano plazo. Se recomienda a los responsables o propietarios de la edificación desarrollar las siguientes recomendaciones:

CAR – 1199

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	01
		Código Documental:	

- Restringir el uso de la edificación
- Realizar la demolición del inmueble

Es de aclarar que el Artículo 106 del Acuerdo 79 de 2003, con el cual se expidió el Código de Policía de Bogotá, D.C, estipula: "Los bienes de interés cultural no pueden ser demolidos. No podrá ampararse su demolición en la amenaza de ruina. Parágrafo: La inobservancia del presente artículo dará lugar a las medidas correctivas contenidas en el Libro Tercero, Título III de este Código". Por lo tanto no se puede recomendar su demolición sin el concepto del D.A.P.D en caso de que se trate de un inmueble de interés cultural.

Elaboró:  JORGE MAURICIO FLOREZ D. Ingeniero Civil – Especialista Estructural	Revisó:  Vo. Bo. CARLOS A. CHAVARRO M. Ingeniero Civil – Especialista Estructural
Aprobó:  Vo. Bo. CESAR FERNANDO PEÑA PINZON Coordinación de Conceptos Técnicos	Vo.Bo:  Vo. Bo. GERMAN BARRETO ARCINIEGAS Subdirección de Investigación y Desarrollo
Vo.Bo:  GUILLERMO ESCOBAR CASTRO Dirección	